A despacho el presente proceso **VERBAL Reivindicatorio** para señalar nueva fecha para continuar audiencia UNICA. Igualmente se deja constancia que se aporta el avaluó conforme lo ordenado por el Despacho en audiencia del 15 de diciembre de 2023, de igual manera se aportan unos documentos sobre cesión de derechos. Se informa que el término del año del artículo 121 del CGP **vence el 9 de marzo de 2024, sin prórroga** y **con prórroga** va hasta el **09 de septiembre de 2024**. Santiago de Cali, 06 de marzo de 2024.

MARÍA DEL CARMEN QUINTERO CÁRDENAS
SECRETARIA

Auto Interlocutorio No. 108 (Primera instancia)
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Santiago de Cali, seis (06) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Rad. 76001310301020230-00021-00

ASUNTO

De acuerdo con el anterior informe y con lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P, el juzgado,

RESUELVE:

1. CONTINUAR el trámite del presente proceso**,** teniendo en cuenta el informe de secretaría.

2.CONVOCAR NUEVAMENTE a las partes del proceso para llevar a cabo **AUDIENCIA ÚNICA (INICIAL, INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO)** el **30 de abril de 2024 a las 9:00 a.m.**

Para tales efectos, se tendrá en cuenta las advertencias contenidas en el auto de fecha **27 de julio de 2023**.

3. INFORMAR a los sujetos procesales que la audiencia se llevará a cabo de forma virtual (video conferencia on-line), cuyo enlace se hará a través de los correos electrónicos suministrados con la demanda y contestación, los cuales se anuncian en el auto del **27 de julio de 2023**.

4. AGREGAR para tener en cuenta y poner en conocimiento el avaluó del inmueble objeto de reivindicación aportado por la parte actora en cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en audiencia del 15 de diciembre de 2023, además, los documentos aportados por la apoderada de los demandados sobre cesión de derechos, a los cuales se les dará el valor que le pueda corresponder al momento de decidir.

5. De otra parte, como el término de un año de que trata el artículo 121 del C.G.P., vence el **9 de marzo de 2024** y teniendo en cuenta que se hace necesario evacuar las pruebas solicitadas se considera pertinente PRORROGAR EL TÉRMINO PARA DICTAR SENTENCIA hasta por seis (6) meses más, conforme lo prescribe el inciso 5º del articulo 121 Ibidem, es decir, hasta el **09 de septiembre de 2024**.

6. NOTIFICAR la presente providencia por estado electrónico del juzgado.

MÓNICA MENDEZ SABOGAL

Juez Décima Civil del Circuito de Oralidad de Cali

Firmado Por:
Monica Mendez Sabogal
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 010
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dccb66cc74acfb6c4d1749bc2acbfef30e202ed8ba56c88b07e6dad6f649b206**
Documento generado en 07/03/2024 10:51:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica